



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.10

página: 3.10.0.1

### NORMA ST.10

#### DOCUMENTOS DE PATENTE PUBLICADOS

*Revisión adoptada por el Comité Ejecutivo de Coordinación del PCIPI en su vigésima primera sesión celebrada el 21 de noviembre de 1997*

#### INTRODUCCIÓN

1. Es un hecho reconocido que debido al incremento del intercambio internacional de documentos de patente publicados, es necesario adoptar algunos procedimientos uniformes relativos al formato y a las características materiales de los documentos de patente, así como a la disposición y presentación de los componentes de datos bibliográficos. Esta necesidad podría resumirse como el deseo de las oficinas de propiedad industrial, que publican documentos de patente, de alcanzar lo siguiente:

- a) incrementar el valor informativo de los documentos de patente;
- b) facilitar la utilización de los documentos de patente;
- c) facilitar la utilización de técnicas modernas en materia de producción, almacenamiento y distribución de esos documentos, por ejemplo, mediante el tratamiento electrónico de datos.

#### DEFINICIONES

2. Dentro de esta serie de Normas ([ST.10/A](#) a [ST.10/D](#)), los términos siguientes se definen como sigue:

- a) la expresión “documentos de patente” abarca las patentes de invención, las patentes de planta, las patentes de dibujo o modelo, los certificados de inventor, los certificados de utilidad, los modelos de utilidad, las patentes de adición, los certificados de inventor de adición, los certificados de utilidad de adición, y las solicitudes publicadas de esos títulos. Por “documentos” se entiende los documentos de patente, salvo declaración en contrario.
- b) el término “documentos compuestos” abarca los documentos de patente en los que el texto, a los efectos de la publicación, se compone mecánica, óptica o electrónicamente para producir la disposición y presentación deseadas;
- c) el término “documentos no compuestos” abarca los documentos de patente en los que, a los efectos de la publicación, la disposición y la presentación del texto están determinadas por los documentos tal como los presentara el solicitante. A los efectos de la publicación, la primera página de un “documento no compuesto” puede ser idéntica a la de un “documento compuesto”;
- d) por “disposición” se entiende el arreglo de los elementos del texto con independencia de su aspecto gráfico;
- e) por “presentación” se entiende el aspecto gráfico de los elementos del texto, con independencia de su posición;
- f) por “márgenes” se entiende una zona adyacente al borde de la página, completamente en blanco y delimitada por el primer carácter impreso -distinto de la numeración de línea o de la repetición de la identificación del documento (por ejemplo, la identificación de la oficina u organización emisora, el número de documento, el código de tipo de documento, el código de barras).



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.10

página: 3.10.0.2

---

### REFERENCIAS

3. Las normas que se mencionan a continuación son de relevancia en lo que respecta a esta serie de normas:

Norma <a href="#">ST.2</a> de la OMPI	Forma normalizada de designar las fechas en los documentos impresos según el calendario gregoriano;
Norma <a href="#">ST.3</a> de la OMPI	Código normalizado de dos letras, recomendado para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales;
Norma <a href="#">ST.6</a> de la OMPI	Recomendación para la numeración de los documentos de patente publicados;
Norma <a href="#">ST.9</a> de la OMPI	Recomendación relativa a los datos bibliográficos contenidos en los documentos de patente y en los CCP o en documentos relacionados con ellos;
Norma <a href="#">ST.13</a> de la OMPI	Recomendación para la numeración de las solicitudes de derechos de propiedad industrial;
Norma <a href="#">ST.16</a> de la OMPI	Código normalizado para la identificación de los diferentes tipos de documentos de patente;
Norma <a href="#">ST.18</a> de la OMPI	Recomendación relativa a los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes.

### CAMBIOS EN LA PRÁCTICA DE PUBLICACIÓN Y/O EN EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE PATENTE

4. Se recomienda que todo cambio en la práctica de publicación de las oficinas de propiedad industrial y/o en el contenido de los documentos de patente se anuncien en los boletines oficiales con arreglo a lo recomendado en la Norma [ST.18](#) de la OMPI.

[\[Sigue la Norma ST.10/A\]](#)